



SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL D.F.
Comité Técnico Interno de
Administración de Documentos
COTECIAD

DECLARATORIA DE VALORACIÓN

El inventario de los documentos del área de Caja, concentrados por la siguiente Unidad Médica: Centro Dermatológico "DR. LADISLAO DE LA PASCUA", cuya baja se promueve por encontrarse siniestrada la información, siendo esta un riesgo para el personal que labora en la Unidad de Archivo de Concentración como para el medio ambiente, el cual consta de cuatro bolsas con un peso aproximado de 100 kilogramos, la cual consta de 16,500 fojas que integran los inventarios correspondientes a la serie documental "Recibos Únicos Nacionales", de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del período 2011 y de mayo y noviembre del período 2012.

Cabe señalar, que mediante Acta de Hechos, celebrada el 23 de Mayo de 2013, en presencia de los C.C. Dr. Fermín Jurado Santa Cruz, Director; Lic. Ana Rosa García Aguilar Subdirectora Administrativa; Estela Olguín Conde, Soporte Administrativo, Jorge García Santamaría Afanador de Laboratorio de Dermopatología y Responsable de Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos de Manejo Especial, Coordinador Operativo de Protección Civil del Centro y Esther Muñoz Tovar, Jefa de Caja, se dejó constancia del estado físico y deterioro de las condiciones que guardaba la documentación del área de Caja correspondiente a la serie documental "Recibos Únicos Nacionales", de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del período 2011 y de mayo y noviembre del período 2012, percatándose que éstos se encuentran en estado de descomposición de lo cual se constato por la presencia de hongos y bacterias, debido a la fuerte lluvia del día 22 de mayo de 2013, por lo que se inundó el área de mantenimiento con aguas negras, en dicha área se encontraban las cajas que resguardaban la documentación antes mencionada, siendo ésta un foco de contaminación para el personal que manipula y labora en dicha unidad.

Por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, numeral 7.5.12 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" y las Normas Generales de Bienes Muebles de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSPDF), en específico la Norma 43 señala que los SSPDF, previa autorización del Comité de Bienes Muebles podrán llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente; o lo determine el Comité por razones de seguridad pública y/o protección al ambiente.





SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL D.F.
Comité Técnico Interno de
Administración de Documentos
COTECIAD

En fecha 27 de mayo de 2013, personal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, acudió al **Centro Dermatológico "DR. LADISLAO DE LA PASCUA"** de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, la cual acredita la existencia de documentación siniestrada, ya que tiene un serio deterioro por la presencia de moho y hongos, debido a que el área de mantenimiento donde se encontraban las cajas con documentación correspondiente a la serie documental "Recibos Únicos Nacionales", de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre, y diciembre del período 2011 y de mayo y noviembre del período 2012, se inundó con aguas negras las cuales puede producir en algunos casos padecimientos en vías respiratorias o en piel, entre otros, por el manejo y contacto con la documentación que contiene una micotoxina. Por lo que determinó que la documentación siniestrada **constituye un riesgo potencial a la salud de las personas**, especialmente para la salud de los trabajadores que los manipulan y que por lo tanto tienen contacto con la documentación que contiene dicha micotoxina, por lo que es procedente determinar que con relación a la referida documentación, se debe proceder a su **retiro y destrucción** conforme a las disposiciones legales en la materia en forma tal que garantice la eliminación absoluta del riesgo sanitario determinado.

Una vez llevado a cabo el procedimiento de valoración se precisó que **NO** incluyen expedientes o series con valor histórico y al cotejarlos con los inventarios, se apreció que estos últimos reflejan el contenido señalado. Así mismo se declara que en la documentación no están contenidos originales referentes a activos fijos, obra pública, valores financieros, aportaciones de capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades así como juicios denuncias ante el Ministerio Público y fincamiento de responsabilidades que se encuentren pendientes de resolución o expedientes con información reservada cuyo plazo de conservación no ha prescrito conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de agosto de 2013

Vo. Bo.
Lic. Alejandra A. Aguirre Sosa
Responsable de la Oficina de
Información Pública

Vo. Bo.
Dr. Fermín Jurado Santa Cruz,
Director del Centro Dermatológico
"Dr. Ladislao de la Pascua"

Vo. Bo.
Lic. Ana Rosa García Aguilar.
Subdirectora Administrativa del Centro Dermatológico "Dr. Ladislao de la Pascua"

2

